

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte el señor **GUILLERMO ANTONIO NASSER AFANE**, de [REDACTED] de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] ocho; quien actúo en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **MOTO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **MOTO PARTES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y OCHO /DOS MIL DIECINUEVE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS DE LA AMST"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de motocicletas de la AMST. **ALCANCES:** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, con el propósito de garantizar un funcionamiento efectivo de las motocicletas, tricimotos y cuádrimotos y similares, propiedad de la municipalidad, el concepto de mantenimiento o reparación deberá de contemplar los insumos necesarios para la realización de ésta, tales como: mano de obra, repuestos, adhesivos, materiales de limpieza para uso automotriz, lubricantes u otros insumos necesarios para un mantenimiento básico aplicado a una motocicleta en particular. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de

Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Realizar el buen funcionamiento de la flota de motocicletas, tricimotos, cuádrimotos y similares y se desarrollará con base a necesidades puntuales programadas en kilometraje o tiempo promedio según recomendaciones del taller que preste el servicio, los trabajos se realizarán en materia de reparaciones en cualquiera de los diferentes sistemas operativos de las unidades por reporte de falla o solicitud de parte del personal de la municipalidad. a) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el orientado a prolongar la vida útil de una motocicleta, tricimoto, cuádrimotor o vehículo similar, sometida periódicamente a las revisiones necesarias especificadas en las rutinas detalladas en los TDR CUADRO UNO: RUTINAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, por lo que es necesario que la contratada realice el mantenimiento mencionado a petición del administrador de contrato por lo menos cada CINCO MIL (5,000) kilómetros o cada DOS (2) meses, lo que ocurra primero, procurando que éstas se mantengan en un nivel óptimo de funcionamiento y rendimiento en términos operacionales. En el caso que durante la ejecución del preventivo resultare un correctivo este deberá ser notificado por escrito al Administrador del Contrato para su aprobación; b) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo y reparación deberá entenderse como aquellas acciones orientadas a corregir fallas observadas en los diferentes sistemas que integran una motocicleta, tricimoto, cuádrimotor o vehículo similar, las acciones pueden consistir en una reparación o cambio de componentes, dentro del mantenimiento correctivo, deberá considerarse además las operaciones en carrocería y tapicería por cada uno de los ítems. 1. Los repuestos que sean requeridos en el presupuesto, deberán ser plasmados con el precio real de mercado y la contratada se comprometerá a que el precio no podrá ser superior al de mercado incluido el porcentaje de utilidad favorable a los intereses del proveedor, 2. Para los mantenimientos correctivos, la contratada presentará el presupuesto correspondiente en un período de hasta TRES DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la recepción de la motocicleta, tricimoto, cuádrimotor o vehículo similar, 3. Cuando por motivos de fuerza mayor, un presupuesto no llegase a ser aprobado, la contratada deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, así mismo, deberá trasladar la unidad hacia las instalaciones que el Administrador de Contrato señale, sin implicar un costo adicional a la municipalidad, 4. Cuando por la especialización de las reparaciones se requiera los servicios de terceros, será la contratada la responsable en garantizar el servicio así como los costos adicionales que resultasen, sin menoscabo de los términos contractuales. 5. La contratada se compromete a

ser responsable de la tenencia y custodia de los equipos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad partiendo desde la fecha y hora en que recibe la unidad, dejando constancia de la recepción, consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío. La condición señalada caduca con la entrega del automotor a la AMST. 6. La facturación de un servicio ya sea correctivo o preventivo deberá detallarse y totalizarse como tal, y se anexará una leyenda que especifique que el mantenimiento realizado incluye repuestos, materiales, lubricantes, pegamentos, servicios y otros insumos, los cuales deberán ser debidamente plasmados en el Presupuesto que sea aprobado por el Administrador del Contrato. LISTADO DE UNIDADES A INTERVENIR, detallados en ANEXO UNO del presente contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes. **GARANTIA DEL SERVICIO:** 1. Todo servicio de mantenimiento preventivo tiene una garantía de DOS MESES o TRES MIL (3,000) kilómetros lo que suceda primero posterior a la fecha de recepción del servicio, 2. Todos servicio de mantenimiento correctivo tiene una garantía de SEIS MESES o NUEVE MIL (9,000) kilómetros, lo que suceda primero posterior a la fecha de recepción de servicio. Todo servicio sub contratado cuenta con la misma garantía que los servicios brindados. **CONDICIONES A CUMPLIR:** La entrega y recepción de las unidades para iniciar una reparación o mantenimiento preventivo será en los siguientes escenarios: a) Si las unidades objeto de esta contratación están fuera de funcionamiento y se requiere traslado al taller de servicio correrá por cuenta de la contratada y se hará en el lugar o dependencia en que se encuentre, deberá de contar con el pre diagnóstico al cual se anexará a la respectiva Orden de Trabajo, b) Se hará entrega de la unidad al gestor delegado por el adjudicado para realizar un mantenimiento o reparación para que realice su propio diagnóstico basado en el pre diagnóstico anexo a la Orden de Trabajo, c) Para que un delegado de la entidad contratada retire un automotor deberá ser autorizada la salida por medio de una nota/acta por escrito, d) En el caso que se entregue la unidad en las instalaciones del Taller de la contratada será a través de una Orden de Trabajo anexando el pre diagnóstico emitido por el Taller Municipal en los conceptos antes descritos, e) Al momento de entregar una motocicleta, tricimoto, cuádrimotor o vehículo similar al taller contratado el proveedor deberá levantar un inventario de herramientas y accesorios que porten las unidades, así como reflejar golpes, quebraduras, rayones y otros, esto será frente a la persona que entrega el bien municipal en su formato oficial lo que será anexado al expediente del proceso, f) Al momento de la entrega o devolución de una motocicleta, tricimoto, cuádrimotor o vehículo similar ya reparado por parte del taller contratado se seguirá un proceso de recepción con acta firmada por ambas partes en las instalaciones de Taller Municipal de acuerdo a nota de remisión que deberá enviar el taller contratado, ésta

debe contener todos los datos de lo realizado y de los repuestos desechados o reemplazados, además reflejar el kilometraje o el parámetro de tiempo del próximo mantenimiento preventivo si así fuere el caso, g) Es de carácter obligatorio informar y recomendar la reparación de una falla detectada en cualquier sistema, particularmente los que tengan que ver con la seguridad de sus ocupantes y deben agregarse al reporte inicial del pre diagnóstico, h) Se devolverán las unidades intervenidas, completamente lavadas y pasteadas, sin implicar un costo adicional a la municipalidad, i) La contratada debe presentar carta de respaldo de la calidad de repuestos a utilizar en el servicio, así como su compatibilidad técnica con las unidades de la municipalidad, j) Por ninguna razón debe manejarse la posibilidad de suspender el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de motocicletas a la municipalidad, durante el periodo que esté vigente la contratación, k) Todos los repuestos usados que sean cambiados a las motocicletas serán devueltos al administrador del contrato, l) En caso que la reparación sea en las instalaciones del taller de la contratada será responsabilidad de esta el resguardo de las motocicletas y responder por los daños o pérdidas, m) Todos los precios ofertados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, y según tabla sugerida por el departamento de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS. V)**

PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de las unidades ya intervenidas correrá por cuenta de la contratada y se hará en las instalaciones ubicadas en el plantel de la Dirección de Servicios Públicos sobre la quinta Calle Oriente y décima tercera Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla, previa coordinación entre el Departamento de Transporte y Taller, Administrador de Contrato y el Gestor que nombre el proveedor. El tiempo de entrega será **CINCO DIAS HABILES máximo**, si por algún motivo técnico o de existencia de repuestos no puede ser posible, la contratada deberá presentar una nota justificativa que explique la demora, con las respectivas explicaciones y comprobantes de la situación. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Corcejo Municipal número OCHOCIENTOS VEINTICINCO, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad MOTO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Arquitecto **Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe de Control de Bienes, correo electrónico jgutierrez@amst.gob.sv , teléfono 2500-1397**, , o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el

presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los

mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa

Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo

contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente

Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MOTO PARTES, S.A. de CV



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día tres de junio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [redacted] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [redacted] [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Acuerdo de Concejo Municipal número OCHOCIENTOS VEINTICINCO, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad MOTO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00), con IVA incluido,



quien en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE"**, o **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **GUILLERMO ANTONIO NASSER AFANE**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **MOTO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MOTO PARTES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **MOTO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MOTO PARTES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día uno de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Evelyn Jeaneth Candel Yaguar de Roque, en la cual consta que su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, quienes duraran en sus funciones un plazo de CINCO AÑOS; **b)** Copia certificada por notario de la Credencial de Administrador Único Propietario y suplente, emitida por el Licenciado Carlos Alfredo Nasser Afane, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número ONCE, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual consta en su Punto UNICO la elección de la Nueva Administración Única de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor **GUILLERMO ANTONIO NASSER AFANE**, quien tiene la representación Legal y el uso de la firma social de la sociedad, para un periodo de CINCO años, contados a partir de la fecha de su elección es decir el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, venciendo en consecuencia el dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno; inscrita bajo el número VEINTISEIS, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE del departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente; a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios

todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO, fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y OCHO /DOS MIL DIECINUEVE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS DE LA AMST"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de motocicletas de la AMST. **ALCANCES:** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, con el propósito de garantizar un funcionamiento efectivo de las motocicletas, tricimotos y cuádrimotos y similares, propiedad de la municipalidad, el concepto de mantenimiento o reparación deberá de contemplar los insumos necesarios para la realización de ésta, tales como: mano de obra, repuestos, adhesivos, materiales de limpieza para uso automotriz, lubricantes u otros insumos necesarios para un mantenimiento básico aplicado a una motocicleta en particular. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento de conformidad a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Realizar el buen funcionamiento de la flota de motocicletas, tricimotos, cuádrimotos y similares y se desarrollará con base a necesidades puntuales programadas en kilometraje o tiempo promedio según recomendaciones del taller que preste el servicio, los trabajos se realizarán en materia de reparaciones en cualquiera de los diferentes sistemas operativos de las unidades por reporte de falla o solicitud de parte del personal de la municipalidad. a) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el orientado a prolongar la vida útil de una motocicleta, tricimoto, cuádrimotor o vehículo similar, sometida periódicamente a las revisiones necesarias especificadas en las rutinas detalladas en los TDR CUADRO UNO: RUTINAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, por lo que es necesario que la contratada realice el mantenimiento mencionado a petición del administrador de contrato por lo menos cada CINCO MIL (5,000) kilómetros o cada DOS (2) meses, lo que ocurra primero, procurando que éstas se mantengan en un nivel óptimo de funcionamiento y rendimiento en términos operacionales. En el caso que durante la ejecución del preventivo resultare un correctivo este deberá ser notificado por escrito al Administrador del Contrato para su aprobación; b) **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo y reparación deberá



entenderse como aquellas acciones orientadas a corregir fallas observadas en los diferentes sistemas que integran una motocicleta, tricimoto, cuádrimotor o vehículo similar, las acciones pueden consistir en una reparación o cambio de componentes, dentro del mantenimiento correctivo, deberá considerarse además las operaciones en carrocería y tapicería por cada uno de los ítems. 1. Los repuestos que sean requeridos en el presupuesto, deberán ser plasmados con el precio real de mercado y la contratada se comprometerá a que el precio no podrá ser superior al de mercado incluido el porcentaje de utilidad favorable a los intereses del proveedor, 2. Para los mantenimientos correctivos, la contratada presentará el presupuesto correspondiente en un período de hasta TRES DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la recepción de la motocicleta, tricimoto, cuádrimotor o vehículo similar, 3. Cuando por motivos de fuerza mayor, un presupuesto no llegase a ser aprobado, la contratada deberá rearmar las partes o sistemas que por efecto de evaluación fueron desmontadas, así mismo, deberá trasladar la unidad hacia las instalaciones que el Administrador de Contrato señale, sin implicar un costo adicional a la municipalidad, 4. Cuando por la especialización de las reparaciones se requiera los servicios de terceros, será la contratada la responsable en garantizar el servicio así como los costos adicionales que resultasen, sin menoscabo de los términos contractuales. 5. La contratada se compromete a ser responsable de la tenencia y custodia de los equipos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad partiendo desde la fecha y hora en que recibe la unidad, dejando constancia de la recepción, consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío. La condición señalada caduca con la entrega del automotor a la AMST. 6. La facturación de un servicio ya sea correctivo o preventivo deberá detallarse y totalizarse como tal, y se anexará una leyenda que especifique que el mantenimiento realizado incluye repuestos, materiales, lubricantes, pegamentos, servicios y otros insumos, los cuales deberán ser debidamente plasmados en el Presupuesto que sea aprobado por el Administrador del Contrato. LISTADO DE UNIDADES A INTERVENIR, detallados en ANEXO UNO del presente contrato el cual está firmado y sellado por ambas partes. **GARANTIA DEL SERVICIO:** 1. Todo servicio de mantenimiento preventivo tiene una garantía de DOS MESES o TRES MIL (3,000) kilómetros lo que suceda primero posterior a la fecha de recepción del servicio, 2. Todos servicio de mantenimiento correctivo tiene una garantía de SEIS MESES o NUEVE MIL (9,000) kilómetros, lo que suceda primero posterior a la fecha de recepción de servicio. Todo servicio sub contratado cuenta con la misma garantía que los servicios brindados. **CONDICIONES A CUMPLIR:** La entrega y recepción de las unidades para iniciar una reparación o mantenimiento preventivo será en los siguientes escenarios: a) Si las unidades objeto de esta contratación están fuera de funcionamiento y se requiere

traslado al taller de servicio correrá por cuenta de la contratada y se hará en el lugar o dependencia en que se encuentre, deberá de contar con el pre diagnóstico al cual se anexará a la respectiva Orden de Trabajo, b) Se hará entrega de la unidad al gestor delegado por el adjudicado para realizar un mantenimiento o reparación para que realice su propio diagnóstico basado en el pre diagnóstico anexo a la Orden de Trabajo, c) Para que un delegado de la entidad contratada retire un automotor deberá ser autorizada la salida por medio de una nota/acta por escrito, d) En el caso que se entregue la unidad en las instalaciones del Taller de la contratada será a través de una Orden de Trabajo anexando el pre diagnóstico emitido por el Taller Municipal en los conceptos antes descritos, e) Al momento de entregar una motocicleta, tricimoto, cuádrimotor o vehículo similar al taller contratado el proveedor deberá levantar un inventario de herramientas y accesorios que porten las unidades, así como reflejar golpes, quebraduras, rayones y otros, esto será frente a la persona que entrega el bien municipal en su formato oficial lo que será anexado al expediente del proceso, f) Al momento de la entrega o devolución de una motocicleta, tricimoto, cuádrimotor o vehículo similar ya reparado por parte del taller contratado se seguirá un proceso de recepción con acta firmada por ambas partes en las instalaciones de Taller Municipal de acuerdo a nota de remisión que deberá enviar el taller contratado, ésta debe contener todos los datos de lo realizado y de los repuestos desechados o reemplazados, además reflejar el kilometraje o el parámetro de tiempo del próximo mantenimiento preventivo si así fuere el caso, g) Es de carácter obligatorio informar y recomendar la reparación de una falla detectada en cualquier sistema, particularmente los que tengan que ver con la seguridad de sus ocupantes y deben agregarse al reporte inicial del pre diagnóstico, h) Se devolverán las unidades intervenidas, completamente lavadas y pasteadas, sin implicar un costo adicional a la municipalidad, i) La contratada debe presentar carta de respaldo de la calidad de repuestos a utilizar en el servicio, así como su compatibilidad técnica con las unidades de la municipalidad, j) Por ninguna razón debe manejarse la posibilidad de suspender el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de motocicletas a la municipalidad, durante el periodo que esté vigente la contratación, k) Todos los repuestos usados que sean cambiados a las motocicletas serán devueltos al administrador del contrato, l) En caso que la reparación sea en las instalaciones del taller de la contratada será responsabilidad de esta el resguardo de las motocicletas y responder por los daños o pérdidas, m) Todos los precios ofertados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del



Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de conformidad al servicio prestado y facturado por la contratada, y según tabla sugerida por el departamento de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en **TREINTA (30)** días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en **SESENTA (60)** días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en **NOVENTA (90)** días calendario; después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de las unidades ya intervenidas correrá por cuenta de la contratada y se hará en las instalaciones ubicadas en el plantel de la Dirección de Servicios Públicos sobre la quinta Calle Oriente y décima tercera Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla, previa coordinación entre el Departamento de Transporte y Taller, Administrador de Contrato y el Gestor que nombre el proveedor. El tiempo de entrega será **CINCO DIAS HABILES máximo**, si por algún motivo técnico o de existencia de repuestos no puede ser posible, la contratada deberá presentar una nota justificativa que explique la demora, con las respectivas explicaciones y comprobantes de la situación. De todo servicio se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número OCHOCIENTOS VEINTICINCO, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad MOTO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta por un monto de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,000.00), con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Arquitecto **Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe de Control de Bienes, correo electrónico igutierrez@amst.gob.sv , teléfono 2500-1397, ,** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos



pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha

información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.



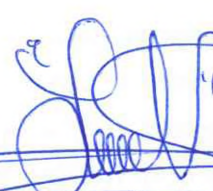

XVIII) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán



recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE GARANTÍA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de SEIS MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a

procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



MOTO PARTES, S.A. de C.V





ANEXO UNO

**LG-TREINTA Y OCHO /DOS MIL DIECINUEVE-AMST,
denominada:
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE
MOTOCICLETAS DE LA AMST".**

LISTADO DE UNIDADES A INTERVENIR.

Nº	CONCEPTO	UBICACIÓN	SERIE	MARCA	MODELO	PLACA	Nº DE CHASIS
1	MOTOCICLETA	DELEGACION DISTRITAL I	ZS167FML28G300030	YUMBO	CARGO 200	M226610	LZSHCMZV5GA000238
2	MOTOCICLETA	DELEGACION DISTRITAL II	ZS167FML28G300030	YUMBO	CARGO 200	M226611	LZSHCMZV1GA000205
3	MOTOCICLETA		ZS167FML28G400027	YUMBO	CARGO 200	M226612	LZSHCMZC4GA000165
4	MOTOCICLETA	DELEGACION DISTRITAL III	ZS167FML28G400016	YUMBO	CARGO 200	M226613	LZSHCMZV2GA000259
5	MOTOCICLETA	CAFETALON	ZS167FML28G400016	YUMBO	CARGO 200	M226614	LZSHCMZV6GA000233
6	MOTOTAXI	INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION	AZZWGA74973	BAJAJ	TRIMOTO	M282986	MD2A25BZ4HWA00418
7	MOTOTAXI	INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION	AZZWGC36632	BAJAJ	TRIMOTO	M282987	MD2A25BZ3HWA00410
8	MOTOTAXI	INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION	AZZWGA74717	BAJAJ	TRIMOTO	M282988	MD2A25BZ3HWA00410



9	MOTOTAXI	INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION	AZZWGA74801	BAJAJ	TRIMOTO	M282991	MD2A25BZ3HWA00412
10	MOTOTAXI	INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION	AZZWGC36506	BAJAJ	TRIMOTO	M282993	MD2A25BZ5HWC01535
11	MOTOTAXI	INSTITUTO TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACION	AZZWGC36518	BAJAJ	TRIMOTO	M282994	MD2A25BZ1HWC01550
12	MOTOCICLETA	UNIDAD CONTRAVENCIONAL - ADMON	YG156FMI49000080	ASIA HERO	RR 125/2014	M145847	LY4YCCHC9EK013807
13	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	MD28E9G200375	HONDA	XL-200	M244114	9C2MD2895GR200375
14	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	MD28E9G200163	HONDA	XL-200	M244116	9C2MD2891GR200163
15	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	MD28E9G200320	HONDA	XL-200	M244535	9C2MD28926R200320
16	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	MD28E9G200240	HONDA	XL-200	M244557	9C2MD2894GR200240
17	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	MD28E9G200374	HONDA	XL-200	M244558	9C2MD2893GR200374



**SANTA
TECLA**

TU ALCALDÍA

18	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	MD28E9G200260	HONDA	XL-200	M244562	9C2MD289XGR200260
19	MOTOCICLETA	INSPECTORES	WH156FMI207C73425	HONDA	SG150GY-3A	M42707	LWBPCJ1F71025259
20	MOTOCICLETA	TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	WH156FMI207C73417	HONDA	CGL-125	M35051	LWBPCJ1F371025256
21	MOTOCICLETA	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - ADMON	MD28E99201225	HONDA	XL 200	M35484	9C2MD2899R201225
22	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	MD28E98202081	HONDA	XL 200	M35098	9C2MD28978R202081
23	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	KD07E2137679	HONDA	XL 200	M287361	LTMKD0796H5207867
24	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3E3E0034246	YAMAHA	FZN 150	M237055	ME1RG2614G2014398
25	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3E3E0034259	YAMAHA	FZN 150	M237056	ME1RG2611G2014410
26	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3E3E0015582	YAMAHA	FZN 150	M237057	ME1RG2615G2008125
27	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3E3E0034254	YAMAHA	FZN 150	M237059	ME1RG2618G2014405



**SANTA
TECLA**

TU ALCALDÍA

28	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3F9E0010300	YAMAHA	SZ150D	M237060	ME1RG0928H2010333
29	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3E3E0043500	YAMAHA	FZN150D	M237061	ME1RG262XH2016327
30	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3F9E0010316	YAMAHA	SZ150D	M237065	ME1RG0927H2010274
31	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3E3E0034240	YAMAHA	FZN 150	M237066	ME1RG2616G2014404
32	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3E3E0043490	YAMAHA	FZN150D	M237068	ME1RG2620H2016353
33	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3E3E0034391	YAMAHA	FZN 150	M237069	ME1RG2612G2014349
34	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3E3E0034241	YAMAHA	FZN 150	M237070	ME1RG2614G2014403
35	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3F9E0010279	YAMAHA	SZ150D	M237071	ME1RG0922H2010313
36	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	G3E3E0034253	YAMAHA	FZN 150	M237072	ME1RG2612G2014416
37	MOTOCICLETA	COBROS Y RECUPERACION DE MORA				M117654	
38	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	XS162FMJ12000783	SYM WOLF	150	M133428	LXMPCKLB6C0077821



**SANTA
TECLA**

TU ALCALDÍA

39	MOTOCICLETA	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - ADMON	XS162FMJ12000773	SYM WOLF	150	M133463	LXMPCKLB6C0077815
40	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	XS156FMI14000845	SYM WOLF	X-WOLF 125	M155739	LXMMPCJLA9F0011782
41	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	XS156FMI14000837	SYM WOLF	X-WOLF 125	M155773	LXMMPCJLA3F0011776
42	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	XS156FMI14000833	SYM WOLF	X-WOLF 125	M155784	LXMMPCJLA8F0011790
43	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	XS156FMI14000831	SYM WOLF	X-WOLF 125	M155726	LXMMPCJLA8F0011780
44	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	XS156FMI14000844	SYM WOLF	X-WOLF 125	M155777	LXMMPCJLA8F0011800
45	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	XS156FMI14000853	SYM WOLF	X-WOLF 125	M155746	LXMMPCJLA8F0011791
46	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	XS156FMI14000856	SYM WOLF	X-WOLF 125	M155751	LXMMPCJLA8F0011793
47	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	XS156FMI14000832	SYM WOLF	X-WOLF 125	M155764	LXMMPCJLA7F0011781
48	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	XS156FMI14000843	SYM WOLF	X-WOLF 125	M155733	LXMMPCJLA1F0011789
49	MOTOCICLETA	INSPECTORIA MUNCIPAL	162FMJB1039097	SKYGO	SG150GY-3A	M143772	LF3YCK3A0BD000216
50	MOTOCICLETA	INSPECTORIA MUNCIPAL	162FMJB1039082	SKYGO	SG150GY-3A	M161822	LF3YCK3A2BD000217



**SANTA
TECLA**

TU ALCALDÍA

51	MOTOCICLETA	INSPECTORIA MUNICIPAL	162FMJB1039087	SKYGO	SG150GY-3A	M167542	LF3YCK3A9BD000215
52	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	MOTOR: 169FMMDG05	SHINERA	XY250GY-6B	M177387	LXYJCNL03D06250640
53	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	G33E3E0013323	YAMAHA	FZN 150	M192617	ME1RG2613G2007748
54	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	G3E3E0013011	YAMAHA	FZN 150	M192619	ME1RG2611G2007442
55	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	G3E3E0013021	YAMAHA	FZN 150	M192621	ME1RG2617G2007512
56	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	G3E3E0012647	YAMAHA	FZN 150	M192623	ME1RG2613G2007538
57	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	G3E3E0013012	YAMAHA	FZN 150	M192624	ME1RG2613G2007
58	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	G3E3E0013251	YAMAHA	FZN 150	M192625	ME1RG2611G2007666
59	MOTOCICLETA	UNIDAD CONTRAVENCIONAL - ADMON	LC157FMIDD088457	LONCIN	LX125GY-4B	M30326	LLCLYP48951B19978
60	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	KYRA255200343	KYMCO	RA25DE(SV)G	M3380	LC2RA25DF5200163
61	MOTOCICLETA	TALLER	S/N	GENESIS	GXT200	M85870	LV7MNZ403AA800446
62	MOTOCICLETA	TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	K166FML30078951	GENESIS	GXT200	M85871	LV7MNZ403AA801886
63	MOTOCICLETA	TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	K166FML30078935	GENESIS	GXT200	M85875	LV7MNZ403AA8018093



**SANTA
TECLA**

TU ALCALDÍA

64	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	157FM13A1T85650	SUZUKI	GN125-H	M86802	LC6PCJG9380802248
65	MOTOCICLETA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	K166FML30098120	GENESIS	GXT200	M92782	LV7MNZ408CA802910
66	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	196SC2J012010	CF MOTO	CF625-3	N7341	N/T
67	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	196SC2J012011	CF MOTO	CF625-3	N7342	LCELDUS35C6001971
68	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	196SC1J132004	CF MOTO	CON SIRENA INCORPORADA	N6407	N/T
69	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	196SC1J132002	CF MOTO	CF625-6	N6414	LCELDUS34B6002057
70	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	196SC1J1320004	CF MOTO	CON SIRENA INCORPORADA	N6421	N/T
71	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	196SC1H172002	CF MOTO	CF625-7	N6423	LCELDUS35B6002035
72	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	372FGGD01885	JOHN DEERE	XUV8251S4	N11601	1M0825GFHGM111832
73	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	372FGGD01962	JOHN DEERE	XUV8251S4	N11602	1M0825GFVGM1118067
74	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	372FGGD01728	JOHN DEERE	XUV8251S4	N11610	1M0825GFVGM111816
75	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	372FGGD01886	JOHN DEERE	XUV8251S4	N11614	1M0825GFCGGM111832
76	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL II	372FGGD01743	JOHN DEERE	XUV8251S4	N11618	1M0825GFHGM111813



77	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL II	372FGGD02017	JOHN DEERE	XUV8251S4	N11621	1MO825GFAGM111808
78	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	372FGGG01532	JOHN DEERE	XUV8251S4	N12302	1MO825GFVGM112357
79	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL II	372FGGG00957	JOHN DEERE	XUV8251S4	N12303	1MO825GFEGM112266
80	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL II	372FGGH00979	JOHN DEERE	XUV8251S4	N12357	1MO825GFJGM112341
81	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DELEGACION DISTRITAL III	372FGGD01728	JOHN DEERE	XUV8251S4		1MO825GFVGM111816
82	AUTOMOVIL RUSTICO UTV	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE	M325E005045	YAMAHA	VIKING YXC 70	P701676	5Y4AM89Y3FA100930



CUADRO 1: RUTINAS PARA MTTO. PREVENTIVO Y CORRECTIVO

RUTINAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CADA 5,000 KILOMETROS RECORRIDOS O CADA DOS MESES			
PARA LAS SIGUIENTES MOTOCICLETAS: YUMBO CARGO 200, ASIA HERO RR125, HONDA XL200, HONDA SG150GY-3A, HONDA CGL125, YAMAHA FZN150, YAMAHA FZN150D, YAMAHA SZ150D, SYM WOLF 150, SYM X-WOLF 125, SKYGO SG150GY-3A, SHINERAY XY250GY-6B, LONCIN LX125GY-4B, KIMCO RA25DE(SV)G, GENESIS GXT200, SUZUKI GNI25H, BAJAJ TRIMOTO, CF MOTO CF625-3, JOHN DEERE XUV825: S4, YAMAHA VIKING YXC70.			
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANO DE OBRA	REPUESTOS	TOTAL
Cambio de aceite de motor (No incluye filtro)	\$ 1.00	\$ 6.00	\$ 7.00
Cambio de Bujía	\$ 1.00	\$ 5.00	\$ 6.00
Revisión de tren de tracción	\$ 1.00		\$ 1.00
Ajuste de cadena	\$ 2.00		\$ 2.00
Revisión y regulación de frenos	\$ 3.00		\$ 3.00
Revisión de luces	\$ 1.00		\$ 1.00
Revisión de nivel en batería	\$ 1.00	\$ 9.00	\$ 10.00
Revisión y limpieza de carburador	\$ 6.00		\$ 6.00
Cambio de Filtro de Aceite (en los modelos que aplique)		\$ 6.00	\$ 6.00
Cambio de filtro de Aire	\$ 1.00	\$ 12.00	\$ 13.00
Lubricación, Engrase & regulación de cables	\$ 3.00		\$ 3.00
Engrase de cunas de Dirección	\$ 6.00		\$ 6.00
Revisión de Sistema eléctrico general & rellenar batería	\$ 3.00		\$ 3.00
Engrase & aprete de tornillera General	\$ 9.00		\$ 9.00



MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MANO DE OBRA	REPUESTOS	TOTAL
Ajuste de motor completo (incluye gastos de torno)	\$ 240.00	\$ 640.00	\$ 880.00
Cambio de Discos de Clutch	\$ 20.00	\$ 40.00	\$ 60.00
Cambio de cable de freno delantero	\$ 2.00	\$ 20.00	\$ 22.00
Cambio de Cable de Clutch	\$ 2.00	\$ 20.00	\$ 22.00
Cambio de manguera de frenos	\$ 6.00	\$ 40.00	\$ 46.00
Cambio de zapatas de freno	\$ 4.00	\$ 12.00	\$ 16.00
Cambio de pastillas de freno	\$ 3.00	\$ 8.00	\$ 11.00
Cambio de barras Delanteras	\$ 20.00	\$ 160.00	\$ 180.00
Enderezado de Barras delanteras	\$ 40.00	\$ 160.00	\$ 200.00
Cambio de amortiguador Trasero	\$ 20.00	\$ 180.00	\$ 200.00
Cambio de membrana a carburador	\$ 6.00	\$ 38.00	\$ 44.00
Cambio de bujes de Tracción	\$ 6.00	\$ 24.00	\$ 30.00
Cambio de Kit de Tracción	\$ 12.00	\$ 68.00	\$ 80.00
Cambio de Cadena	\$ 4.00	\$ 38.00	\$ 42.00
Cambio de Batería	\$ 3.00	\$ 60.00	\$ 63.00
Desmante y lavado de tanque (No incluye gasolina)	\$ 6.00		\$ 6.00
Cambio de Bujía	\$ 1.00	\$ 5.00	\$ 6.00
Cambio de Farol de luces (foco)	\$ 1.00	\$ 5.00	\$ 6.00
Cambio de Lámpara de vía (par de vías)	\$ 2.00	\$ 28.00	\$ 30.00



Cambio de Lámpara Trasera de freno (foco)	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 3.00
Desmante de tijera	\$ 8.00		\$ 8.00
Cambio de Bujes a tijera	\$ 8.00	\$ 48.00	\$ 56.00
Ajuste de altura en Monoshock	\$ 20.00		\$ 20.00
Cambio de Manecilla de clutch	\$ 2.00	\$ 10.00	\$ 12.00
Cambio de manecilla de freno	\$ 2.00	\$ 10.00	\$ 12.00
Cambio de Bomba de Freno Delantero con Manecilla	\$ 6.00	\$ 40.00	\$ 46.00
Cambio de Liquido de Freno	\$ 3.00	\$ 5.00	\$ 8.00
Cambio de Balero de Rueda Delantera	\$ 6.00	\$ 24.00	\$ 30.00
Cambio de Balero de Rueda Trasera	\$ 8.00	\$ 36.00	\$ 44.00
Cambio de Aceite & retenedores de Barra	\$ 20.00	\$ 40.00	\$ 60.00
Nivelado de Rin	\$ 40.00		\$ 40.00
Cambio de Pito	\$ 1.00	\$ 10.00	\$ 11.00
Cambio de Kid de cunas de Dirección	\$ 20.00	\$ 48.00	\$ 68.00

F. _____

LIC. ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL AMST



F. _____

GUILLERMO ANTONIO NASSER AFANE
Administrador Único Propietario de la Sociedad
MOTO PARTES, S.A. DE C.V.

MOTO PARTES, S.A. de C.V.